



idsjuridicos medicamentos <idsjuridicosmedicamentos@gmail.com>

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCION No. 1615 DEL 7-04-2025 PAS: 006 - 2025

1 mensaje

procesosjuridicosmedicamentos@ids.gov.co <idsjuridicosmedicamentos@gmail.com>

28 de abril de 2025,
4:53 p.m.

Para: garzonperezsas@gmail.com

Señores

DROGUERIA CONVIVIR DE CUCUTA No. 2

Propietario y/o Representante Legal

ZORAIDA ELENA PEREZ LLANES

Dirección: Avenida 5 No. 20-03 Barrio Ospina Pérez, Cúcuta, N. de S.

Teléfono: 5790156 - 3134692112

Email: garzonperezsas@gmail.com

REF.: NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCION No. 1615 DEL 7-04-2025 PAS: 006 - 2025

Cordial Saludo:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en ejercicio de sus competencias en el sector salud y especialmente en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, por medio de la presente y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se permite notificar por aviso el documento de la referencia, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** en contra de un Establecimiento farmacéutico.

Remitiéndose para tales efectos copia del mismo contenido en **cuatro (04)** folios y advirtiéndose que ésta se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de la presente comunicación.

Atentamente,

*DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL

JUAN E. GALVIS ESPITIA

PU. LIDER CONTROL DE MEDICAMENTOS

Proyectó: Martha Cáceres

 **20250408 RESOLUCION No. 1615 DEL 7-04-2025 PAS 006-2023.pdf**
302K

RESOLUCIÓN N° - - - 16 15

(07 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

Radicado:	006/2023
Investigado:	DROGUERIA CONVIVIR DE CUCUTA #2.
Procedimiento:	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
Correo electrónico:	garzonperezsas@gmail.com

El director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, Decreto 677 de 1995, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007, Decreto 780 del 2016 y demás normas concordantes; procede a ordenar la apertura de proceso administrativo sancionatorio y a formular pliego de cargos, con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

CONSIDERACIONES

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1.1. Que, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander efectúa el día 10 de marzo de 2023, en ejercicio de sus competencias, visita de inspección, vigilancia y control a las instalaciones del establecimiento farmacéutico **DROGUERIA CONVIVIR DE CUCUTA #2**, registrado con Nit. No. 901.167.299-0, con domicilio en la Av. 5 # 20-03 del barrio Ospina Pérez, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta N. de S., Representado legalmente por **ZORAIDA ELENA PEREZ LLANES** y/o quien haga sus veces y registrado, cuyos hallazgos se describen en los siguientes términos:

- 1.1.1. Se evidenció irregularidades toda vez que se encontraron en el área de almacenamiento de medicamentos para la comercialización, medicamentos marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL, medicamento sin su empaque primario y un medicamento vencido en área de inyectología.
- 1.1.2. Consecuentemente se procedio a efectuar decomiso de MEDICAMENTOS DE USO INSTITUCIONAL encontrados en el área de almacenamiento, en los siguientes terminos;

DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	LOTE	REGISTRO SANITARIO	SITUACION	CANTIDAD
Betaduo	caja x 18 amp	1410412	2018-08-21	Embalado y almacenado en el Instituto	11 amp.
B-Vit HT	caja x 30 pastillas	421117	2018-08-21	Embalado y almacenado en el Instituto	12 amp.
B-Vit plus	caja x 6 amp	1343918	2018-08-21	Embalado y almacenado en el Instituto	42 amp.
Eutirox 75mg	caja x 50 tabl	116319	2018-08-21	Embalado y almacenado en el Instituto	100 tabl
Eutirox 50mg	caja x 50 tabl	112970	2018-08-21	Embalado y almacenado en el Instituto	100 tabl
Eutirox 100mg	caja x 50 tabl	111380	2018-08-21	Embalado y almacenado en el Instituto	150 tabl

Esto, como consta en Acta de medida sanitaria de Seguridad No. EJAMNG-158 y Acta de Verificación de Requerimientos a Establecimientos Farmacéuticos No. EJAMNG -157 de la misma fecha.

1.2. Que, la conducta sub examine por parte del establecimiento farmacéutico de la referencia se configuraría como:

1.2.1. Presunta vulneración por omisión de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 677 de 1995¹, mediante el cual se establece que:

¹ Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05	RESOLUCIÓN	PÁGINA 2 de 4

RESOLUCIÓN N° - - - 16 15
(01 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares.”

“**Parágrafo 2;** se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.

2.COMPETENCIA

Que, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander es competente para adelantar investigaciones administrativas de carácter sancionatorio en el caso sub examine, con ocasión de sus funciones de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, artículo 111 del Decreto 677 de 1995, artículo 577 de la Ley 9 de 1979, artículo 43 de la Ley 715 de 2001, artículo 26 del Decreto 2200 de 2005, artículo 22 de la Resolución 1403 de 2007, artículo 2.5.3.10.28 del Decreto 780 del 2016, y demás normas concordantes.

3. DECISIÓN Y FORMULACIÓN DE CARGOS

Que, en consecuencia y de conformidad con los hallazgos obtenidos, se procede a ordenar la apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento de la referencia y a formularle pliego de cargos en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: Tener productos farmacéuticos en las instalaciones del establecimiento, los cuales estan contramarcados como de USO INSTITUCIONAL; Presuntamente en contravención de los lineamientos de que trata el artículo 77, parágrafo 1 y 2 del Decreto 677 de 1995².

4. ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS.

1. Acta de Verificación de Requerimientos a Establecimientos Farmacéuticos No. EJAMNG -157, de fecha 18/04/2023, con sus respectivos anexos.
2. Acta de medida sanitaria de Seguridad No. EJAMNG-158 de fecha 10/04/2023, con sus respectivos anexos.
3. Concepto Técnico medida sanitaria de Seguridad EJAMNG-158 de fecha 10/04/2023.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

5.1. DE LAS POSIBLES SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979 serán procedentes las siguientes sanciones en caso de eventualmente determinarse la responsabilidad administrativa de la parte investigada una vez agotado el debido proceso:

² Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05	RESOLUCIÓN	PÁGINA 3 de 4

RESOLUCIÓN N° - - - - 16 15

(07 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

- Amonestación
- Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales
- Decomiso de productos
- Suspensión o cancelación del registro o de la licencia
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo

5.2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir durante el presente proceso administrativo de carácter sancionatorio se regulará de acuerdo a lo normado en el Título III, Capítulo I, Capítulo III y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 47 parágrafo 3 ibidem, el investigado podrá dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de **ZORAIDA ELENA PEREZ LLANES** y/o quien haga sus veces, en calidad de representante legal del establecimiento farmacéutico **DROGUERIA CONVIVIR DE CUCUTA N°2** , registrado con Nit. No. 901.167.299-0, domicilio en la en la CII 19AN # 2 - 167 local 1, barrio Prados del Norte, Cucuta N. de S., correo electrónico garzonperezsas@gmail.com, conforme a lo expuesto en la parte motiva, en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: Tener productos farmacéuticos en las instalaciones del establecimiento, los cuales estan contramarcados como de USO INSTITUCIONAL; en contravención de los lineamientos de que trata el artículo 77, parágrafo 1 del Decreto 677 del 1995, tenencia y/o comercialización de medicamentos vencidos o alterados, articulo 77 parágrafo 2; se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo en virtud de los lineamientos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento a seguir durante el presente proceso administrativo de carácter sancionatorio se regulará de acuerdo a lo normado en el Título III, Capítulo I, Capítulo III y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal o su apoderado, tendrá quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentar descargos, solicitar la práctica de

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-O1 Versión: 05	RESOLUCIÓN	PÁGINA 4 de 4

RESOLUCIÓN N° = - - - 16 15
(07 ABR 2025)

Por medio de la cual se formula un Pliego de Cargos y se dictan otras disposiciones

pruebas y/o aportar elementos materiales que pretenda hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

PARÁGRAFO: Dicho documento podrá ser elevado por medio electrónico al correo procesosjuridicosmed@ids.gov.co Correo oficial establecido para efecto de comunicaciones en virtud del proceso administrativo sancionatorio de la referencia. **Precisándose que de ser enviado a un correo electrónico diferente, se dará por no presentado.**

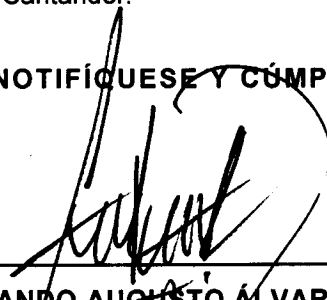
Lo anterior, en cumplimiento de la Política de Cero Papel emanada por el gobierno nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 594 del 2000, en conexidad con la Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril del 2012, Decreto – Ley 019 del 2012 denominada como Ley Antitrámites, Circular Externa No. 005 del 2012 expedida por el Archivo General de la Nación de Colombia y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar la sustanciación del proceso administrativo de carácter sancionatorio sub examine a la oficina Control de Medicamentos - Subgrupo Vigilancia y Control de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

07 ABR 2025


FERNANDO AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA

Director - Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyectó: Paola Andrea Osorio Narváez / A.E.
Revisó: Juan Enrique Galvis Espitia / B.U. Líder oficina Control de Medicamentos
Revisó: Asesor Jurídico Externo IDS